Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210053200

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúese el poder otorgado, en el sentido de agregar la cuenta de correo electrónico del apoderado judicial, el que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

2. Apórtese el titulo valor base de la ejecución, en formato PDF *legible y completa* para su lectura toda vez que el documento adosado se encuentra incompleto (art. 84-3 CGP).

3. Excluya la pretensión segunda **o** tercera de la demanda, toda vez que las mismas giran en torno al mismo rubro. (núm. 4 art. 82 C.G.P). Adicional, deberá discriminar los periodos de los cuales depreca el pago de intereses de esta tipología.

4. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de las demandadas, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***a3b758a20e33ef34cd2155dd3b5d1ee411681ee550c5b32e19987300a04ac8c1***
Documento generado en 29/06/2021 04:14:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica